

REF.: Resuelve sobre entrega de información solicitada por don Rodrigo López Borges, Folio AU001W-0000916.

Santiago, 07 MAYO 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 167

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra e) y h) del artículo 9 del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea la Comisión Nacional de Energía; modificado por la Ley Nº20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- c) Lo señalado en el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, Reglamento de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) Lo dispuesto en la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- f) La solicitud de acceso a la información pública de fecha 08 de Abril de 2014, presentada por don Rodrigo Ángel Astorga, e ingresada bajo el folio AU001W-0000916 del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- g) El Decreto Supremo Nº 2A, de fecha 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y
- h) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", de acuerdo a su ley orgánica, es un organismo de derecho público, descentralizado y afecto a las disposiciones sobre acceso a la información pública de la Ley Nº20.285 y su Reglamento;



- b) Que, con fecha 08 de abril de 2014, la Comisión recibió –a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285-, la presentación de don Rodrigo López Borges, quien señala expresamente: *"Se solicita información histórica de precios de estaciones de servicio que vendan glp en región metropolitana. Periodos solicitados comprenden: glp 2014 enero 2014 días: 09/16/23/30. Los datos deben contar con los datos de distribuidores o vendedores finales a público. (razón social / rol único tributario / representante legal y dirección comercial)"*;
- c) Que la Comisión Nacional de Energía, en el marco de sus funciones y atribuciones legales, desarrolló y administra el Sistema de Información en Línea de Precios de Combustibles en Estaciones de Servicio, portal www.bencinaenlinea.cl, a través del cual los usuarios pueden acceder a un sistema georreferenciado por regiones y comunas, de todas las estaciones de servicios que estén operando en el territorio nacional, con sus respectivos precios de venta de los combustibles que expendan al público;
- d) Que como se puede apreciar del tenor de la solicitud de información indicada en el considerando b), junto con requerir la información histórica de precios de estaciones de servicios que venden GLP en la Región Metropolitana, el solicitante explicita que ella sea acompañada con los datos asociados a la razón social, RUT, representante legal y dirección comercial de cada una de las estaciones de servicio que se contengan en la respectiva base de datos.
- e) Que el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que reconoce la Ley 20.285 debe efectuarse en armonía con el debido resguardo a los datos personales y sensibles a que ha tenido acceso la Comisión con ocasión de la administración del Sistema de Información en Línea de Precios de Combustibles en Estaciones de Servicio, tal y como mandata la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- f) Que en efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, de la Ley N° 20.285, entre las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, se indica en su numeral 2) *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los **derechos de las personas**, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su **vida privada** o derechos de carácter comercial o económicos"*;
- g) Que en la especie, la solicitud de información asociada a la razón social, RUT y representante legal de las estaciones de servicio califican –en opinión de este Servicio- como datos de carácter personal y/o sensible, a los cuales corresponde darles el debido tratamiento de resguardo.

- h) Que la consideración antes expresada no alcanza a aquellos datos asociados a la dirección comercial de las estaciones de servicio, toda vez que atendida la naturaleza y fin del Sistema de Información en Línea de Precios de Combustibles en Estaciones de Servicio, resulta de toda razonabilidad disponer la entrega de la información asociada a la dirección de los lugares de expendio de los combustibles;
- i) Que como expresión del referido deber de resguardo, corresponde que esta Comisión deniegue la entrega de información asociada a la razón social, RUT y representante legal de las estaciones de servicio;
- j) Que, a mayor abundamiento, cabe hacer presente que las estaciones de servicio que se encuentran inscritas en el portal www.bencinaenlinea.cl corresponden aproximadamente a un número de 1.700. Lo anterior evidencia la imposibilidad de efectuar el procedimiento de oposición a terceros contemplado en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- k) Que, en efecto, la circunstancia expuesta en el considerando anterior califica dentro de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información, particularmente la referida en el artículo 20, N°1 letra e), el cual dispone que ***"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"***;
- l) Que, en el mismo orden de ideas, no es posible distraer de sus funciones habituales a los profesionales que laboran en esta Comisión, con el fin de que verifiquen, si los datos que han sido ingresados en el portal www.bencinaenlinea.cl corresponden o no a datos personales conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.628 o a datos de contacto de la estación de servicio;
- m) Que, como corolario de lo expresado en los considerandos precedentes, esta Comisión concluye que no existe un interés público que justifique la divulgación y/o entrega de la información solicitada, sino antes bien corresponde mantener su reserva para resguardar los bienes jurídicos protegidos por la Ley N° 19.628.

RESUELVO:

I. Deniéguese, la entrega de información solicitada por don Rodrigo López Borges, por los fundamentos de hecho y derecho contenidos en el cuerpo del presente acto administrativo.



II. Infórmese la presente Resolución Exenta a don Rodrigo López Borges, al correo electrónico señalado en su presentación.

III. Publíquese la presente resolución exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl.

Anótese y Archívese,



MDA/MMA/FPC/MJO/MFH/gav

Distribución:

- Departamento Hidrocarburos
- Departamento Jurídico
- Gabinete Secretaría Ejecutiva
- Oficina de Partes



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO (PyT)
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Inicio » Gestión de Solicitudes »



Buscar Folio o Rut:

 >>

**Solo busca folios, nombres, apellidos, correos electrónicos y contenido de la solicitud*

Alertas de solicitudes

Asignar Solicitudes **3**

Gestión de Solicitudes **18**

Ingreso de Solicitudes

Rectificar Solicitudes

Solicitudes Respondidas **4**

Solicitudes Finalizadas

Listado de Usuarios

Mis Datos

Ayuda

Detalle solicitud

Datos de la solicitud

Plazo: *Quedan 3 días*

Folio	AU001W-0000916 (Web)		
Fecha ingreso	08-04-2014		
Fecha estimada de término	08-05-2014		
Responsable	Marco Mancilla .		
Dirigida a	Ministerio de Energía		
Entidad	Comisión Nacional de Energía		
Etapas actual	En Proceso		
Estado actual	Asignada		
Notificar por correo electrónico	Si		
Forma de recepción	Correo electrónico		
Formato de entrega	Formato electrónico o digital	Firmada	si

Datos Personales de "RODRIGO LOPEZ BORGES"

 [Mostrar datos del solicitante](#)

Correo electrónico	rodrigo.lopez@ine.cl		
Dirección	ELEUTERIO RAMIREZ	Número	737
		Departamento	PISO 3
País	Chile	Región	Metropolitana
Comuna	Santiago	Ciudad	

Datos Opcionales

Teléfono	28269430
Nacionalidad	Chilena
Sexo	Hombre

Información Solicitada

SE SOLICITA INFORMACION HISTORICA DE PRECIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO QUE VENDAN GLP EN REGION METROPOLITANA.

PERIODOS SOLICITADOS COMPRENEN: GLP 2014 ENERO 2014 DIAS: 09/16/23/30

LOS DATOS DEBEN CONTAR CON LOS DATOS DE DISTRIBUIDORES O VENDEDORES FINALES A PUBLICO. (RAZON SOCIAL / ROL UNICO TRIBUTARIO / REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECCION COMERCIAL)


Información Adicional

LOS DATOS SOLICITADOS CORRESPONDEN PARA REALIZAR CALCULOS ESTADISTICOS DEL PROYECTO PARIDAD DE PODER DE COMPRA (PPC/OCDE) QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA ESTA REALIZANDO PARA LA DIVISION HOTELERIA/ TURISMO Y TRANSPORTE PERIODO NOVIEMBRE 2013 - ABRIL 2014. EL CUAL DEBE SER REPORTADO CONJUNTAMENTE CON PAISES QUE PERTENECEN A OCDE.

AYUDA | POLITICA DE
 PRIVACIDAD | PREGUNTAS
 FRECUENTES | LICENCIA | SGS
 2.0

Comisión Nacional de Energía,
 Ministerio de Energía

Documentos Adjuntos

 Agregar Archivo

La solicitud no contiene archivos

Puede ingresar la ubicación web de documentos asociados a esta solicitud

Url documento 1

Url documento 2


Seleccione etapa **En Proceso**

Seleccione el estado **Asignada**

Observaciones

Resumen días de trámite

Modificado por	Perfil	Estado	Fecha	Días de trámite
RODRIGO LOPEZ BORGES	Solicitante Web	Ingresada	08-04-2014	Menos de un día
Sandra Castro Torres	Asignador	En Proceso	08-04-2014	Menos de un día

 **Modificado por:**
 Sandra Castro Torres
 (Asignador)
Estado : En Proceso
Fecha: 08-04-2014
Observación
Asignación de responsable: Marco Mancilla

 **Modificado por:**
 RODRIGO LOPEZ BORGES
 (Solicitante Web)
Estado : Ingresada
Fecha: 08-04-2014
Observación
Ingreso de solicitud